



**RESOLUCIÓN DE 10 DE ENERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS, EN RELACION A DOÑA ANA MARIA PEREZ LLANOS.**

Visto el informe de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca de fecha 17 de octubre de 2016 en el que se propone la estimación de las pretensiones formuladas en el recurso de reposición interpuesto fuera de plazo por Doña Ana María Pérez Llanos, y del que son los siguientes sus:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden EDU/115/2016, de 19 de febrero, se convoca el proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.

Doña Ana M<sup>a</sup> Pérez Llanos con DNI 009316394 participa en el citado proceso, conforme a la especialidad solicitada y los méritos aportados por la aspirante a ocupar puestos en régimen de interinidad.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de julio de 2016 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León, la parte dispositiva de la Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del cuerpo de maestros figurando en la especialidad de Primaria con 22,922 puntos, correspondiendo 13,026 puntos por el apartado A (Experiencia docente); 4,196 puntos por el apartado B (Puntuación de oposición) y 5,700 puntos por el C (Expediente académico, formación permanente y otros méritos).

**TERCERO-** Doña Ana M<sup>a</sup> Pérez Llanos presenta con fecha 16 de septiembre de 2017 recurso de reposición contra la citada Resolución, discrepando en la puntuación adjudicada tanto en el apartado A relativo a Experiencia Docente en el que no se le valora la experiencia docente como maestra de primaria en Cantabria, no habiendo sido reclamada por la interesada en el periodo establecido al efecto. Igualmente discrepa no haber sido valorado en el apartado C, el título de maestra en la especialidad de Educación Física, tampoco reclamado en tiempo y forma. No obstante, a pesar del carácter extemporáneo del recurso, se solicita informe a la Comisión de Baremación de la Dirección Provincial de



Educación de Salamanca en el que propone la estimación de las pretensiones de la interesada, resultando la siguiente puntuación:

A.1.a	A.2.a	APDO A	APDO B	C.1.a	C.1.j	C.1.h	C.2.a	APDO C	TOTAL
13,026	3,861	16,887	4,196	1,500	0,200	0,300	4,000	6,000	27,083

**CUARTO.-** Nos encontramos ante un acto desfavorable para la interesada al tener reconocida mediante esta Resolución una puntuación inferior a la que en realidad le corresponde.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** A la presente resolución de revocación le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo señalado en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para revocar los actos desfavorables o de gravamen corresponde al Director General de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, permitiéndose la misma, en cualquier momento, siempre que esté permitida por las leyes, y no sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, de acuerdo con el artículo 105. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**SEGUNDO.-** Comprobado por la Administración que efectivamente no le fueron baremados determinados méritos y que dicha baremación perjudicaría a la interesada a la hora de acceder a determinadas vacantes o sustituciones, se considera conveniente revocar la Resolución de 19 de julio de 2016, solo en lo referente a la interesada, reconociendo una puntuación total de 27,083 en la especialidad de Primaria, que será objeto de publicación en el Portal del Educación de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que son de aplicación, esta Dirección General



## RESUELVE

**PRIMERO.-** Revocar la Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del cuerpo de maestros, en relación a la puntuación reconocida a doña Ana M<sup>a</sup> Pérez Llanos.

**SEGUNDO.-** Reconocer a Doña Ana M<sup>a</sup> Pérez Llanos con DNI 009316394 una puntuación total de 27,083 puntos en la especialidad de Primaria, correspondiente a los siguientes apartados:

A.1.a	A.2.a	APDO A	APDO B	C.1.a	C.1.j	C.1.h	C.2.a	APDO C	TOTAL
13,026	3,861	16,887	4,196	1,500	0,200	0,300	4,000	6,000	27,083

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 10 de enero de 2017  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS,

(Firmado en el original)  
Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.